



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 5 de septiembre de 2023

N.º 0169

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 5 de septiembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento Vocales OARGT.

BOP-2023-5474

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Retribuciones y dedicación de Alcaldía.

BOP-2023-5475

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Exposición pública de la Cuenta General 2022.

BOP-2023-5476

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Acto de levantamiento de acta previa a la ocupación, mediante cédula de notificación a las personas que aparezcan como titulares en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de una EDAR.

BOP-2023-5477

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación inicial Modificación de Créditos.

BOP-2023-5478

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para el Procedimiento de adjudicación de Arrendamiento de pastos de un Cercón de la Dehesa Boyal.

BOP-2023-5479

Ayuntamiento de Huélaga

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 5/2023.

BOP-2023-5480

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

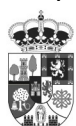
Información pública licencia municipal actividad clasificada.

BOP-2023-5481

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial Modificaciones de Crédito.

BOP-2023-5482



Martes, 5 de septiembre de 2023

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos
núm. 8 del Presupuesto de 2023.

BOP-2023-5483

Ayuntamiento de Montehermoso

Delegación de Áreas de Gestión Municipal en los/as
diferentes Concejales/as.

BOP-2023-5484

Ayuntamiento de Moraleja

Delegación de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2023-5485

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva de la Modificación Ordenanza Fiscal
reguladora de la tasa recogida y retirada de vehículos de la
vía pública.

BOP-2023-5486

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Dedicaciones, indemnizaciones y asistencias.

BOP-2023-5487

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

BOP-2023-5488

Nombramiento de Concejales/as Delegados/as.

BOP-2023-5489

Padrón Fiscal Tasa Vados 2022.

BOP-2023-5490

Padrón Fiscal Tasa Cementerio 2022.

BOP-2023-5491

Padrón Fiscal Tasa Basuras cuarto trimestre 2022.

BOP-2023-5492

Padrón Fiscal Tasa Agua, Alcantarillado y Depuración.
Segundo trimestre 2023.

BOP-2023-5493

Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

BOP-2023-5494

Ayuntamiento de Palomero

Expediente Modificación de Créditos n.º 01/2023.

BOP-2023-5495

Expediente Modificación de Créditos n.º 02/2023.

BOP-2023-5496

Ayuntamiento de Pinofrankueado

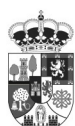
Delegación específica de competencias de la Alcaldía.

BOP-2023-5497

Ayuntamiento de Portaje

Convocatoria de ayudas por natalidad o adopción para el año
2023.

BOP-2023-5498



Martes, 5 de septiembre de 2023

Ayuntamiento de Riolobos

Expediente Modificación de Créditos 2/2023.

BOP-2023-5499

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Delegación para boda civil.

BOP-2023-5500

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 26/2023.

BOP-2023-5501

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Emplazamiento Recurso Contencioso Administrativo.

BOP-2023-5502

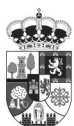
Mancomunidad Zona Centro

Nombramiento de Vicepresidente/a.

BOP-2023-5503

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2023-5504



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Vocales OARGT.

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 31 de agosto de 2023, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2.c) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, que establece la designación por el Presidente de cuatro vocales del Consejo, representantes de los Ayuntamientos de la provincia según su número de habitantes.

Teniendo en cuenta la regulación de la renovación del Consejo Rector cuando se produzca la de la Diputación y la composición completa del mismo. Nombrados/as, con fecha 11 de julio de 2023, los/as cinco vocales Diputados/as designados/as por el Pleno.

Consultado el Grupo Popular y a propuesta del portavoz del mismo, la designación de dos de los/as cuatro vocales en representación de los Ayuntamientos.

Por la presente HE RESUELTO:

- Nombrar a D. Antonio Díaz Alías, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, vocal en representación de los Ayuntamientos de más de siete mil habitantes.
- Nombrar a D. Julio César Herrero Campo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, vocal en representación de los Ayuntamientos de entre dos mil y siete mil habitantes.
- Nombrar a Dña. María Felisa Cepeda Bravo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerte y a D. Andrés Manzano Redondo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Perales del Puerto, vocales en representación de los Ayuntamientos de menos de dos mil habitantes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



Martes, 5 de septiembre de 2023

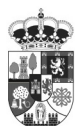
presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de septiembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Retribuciones y dedicación de Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, ha acordado:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcaldía realice su función en régimen de dedicación parcial, con dedicación del 75% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Establecer, a favor del Sr. Alcalde, como consecuencia de su dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se detallan, que se percibirán en catorce pagas para el Sr. Alcalde, y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de cuotas sociales que correspondan.

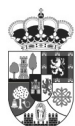
TERCERO.- Vistos los límites contemplados en el art. 75.bis de la Ley 7/85, así como lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo séptima de la LPGE para 2023, fijar el sueldo de la Sr. Alcalde de Albalá, D. Juan Rodríguez Bote, en una retribución bruta anual de 28.084,00 euros, repartidos en catorce pagas.

CUARTO.- Reconocer a D. Juan Rodríguez Bote un período vacacional de 22 días hábiles.

QUINTO.- Publicarse íntegramente en el boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios, de acuerdo con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85.

Albalá, 31 de agosto de 2023

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

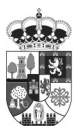
ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 4 de septiembre de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

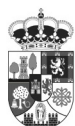
ANUNCIO. Acto de levantamiento de acta previa a la ocupación, mediante cédula de notificación a las personas que aparezcan como titulares en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de una EDAR.

Por el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez en su sesión de fecha 17 de agosto de 2023 del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE URGENCIA: ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Gómez en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2023 ha tomado conocimiento del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura n.º 41/2023, de 3 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para construcción de una estación depuradora de aguas residuales (en adelante, EDAR) en el término municipal de Casas de Don Gómez en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para su ejecución (DOE 9 de mayo 2023); dándose por cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata, Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se ha acordado convocar al acto de levantamiento de acta previa a la ocupación, mediante cédula de notificación a las personas que aparezcan como titulares en la relación de bienes y derechos que tendrá lugar en la sala del pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, el día 20 de octubre de 2023, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado que se trate de ocupar, si se estimase necesario, quedando a disposición de los/as propietarios/as afectados/as el expediente completo para su análisis. Al acto de levantamiento de acta previa de ocupación deberá comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados/as por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar –a su costa- de



Martes, 5 de septiembre de 2023

Peritos/as y de Notario/a, si así lo estiman oportuno. En dicha acta se hará constar todas las manifestantes y datos que aporten unos/as y otros/as y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, de conformidad con el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados/as por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito/a y notario/a, si lo estiman oportuno.

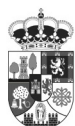
De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los/as titulares y demás interesados/as podrán formular ante el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se relaciona en el Acuerdo de Pleno transcrito.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

Para su mejor información a los efectos oportunos y durante el período señalado, los/as interesados/as tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y el expediente tramitado en relación con los bienes y derechos por los que resulten individualmente afectados, que podrán consultar en el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, en Secretaría.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Casas de Don Gómez, 30 de agosto de 2023
Juan Carlos Gómez Mateos
ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON GÓMEZ RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN EDAR

Relación de Bienes y Derechos afectados por el proyecto de construcción de una EDAR en el municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres):

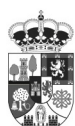
Nº ORDE N	POLIGON O	PARC ELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICI E DE PARCELA (ha)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
								SUP. EXPROPIACI ÓN TOTAL (m2)	SUP. DE SERVIDUMBR E (m2)	SUP. DE OCUPACI ÓN TEMPORAL (m2)
1	503	7	Mesonero Grande	10054A50300070000QH	Miguel García Gómez	Pastos	2,7	5.897,00	0,00	0,00
2	503	4a	Mesonero Grande	10054A50300040000QS	Herederos de Elena Gómez y Martiniano Mateos	Pastos	31.247	0,00	59,49	30,03
					Mateos	Matorral	11.318	0,00	0,00	0,00
3	504	5002	Sobrantes Dehesa Boyal	10054A504050020000QA	Herederos de Gregorio Clemente Barrantes	Pastos	0.5592	16,00	1.677,79	857,27
4	504	19	Valle Rosa	10054A504000190000QB	Martín Clemente Terrón	Pastos	18.181	48	2.778,05	1.363,34
						Matorral	8.699	0,00	12,06	55,71
5	504	14	Cumbre Calvo	10054A504000140000QZ	María Pilar Temprano Mateos	Pastos	98.232	32	455,45	239,72
						Matorral	10.077	0,00	0,00	0,00

Casas de Don Gómez, al día de la firma

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Carlos Gómez Mateos



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 4/2023 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

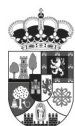
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 30 de agosto de 2023

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para el Procedimiento de adjudicación de Arrendamiento de pastos de un Cercón de la Dehesa Boyal.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO CON GANADO VACUNO DE LOS PASTOS Y MONTANERA DEL CERCÓN DE LAS TEJONERAS", DE LA DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2029.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

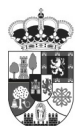
El objeto del contrato es el arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, para el aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera de los siguientes cercones "Tejoneras", de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre del 2029.

CERCON DEHESA BOYAL

LOTE ÚNICO " Cercón de las Tejoneras"

Dichos cercón se encuentra encuadrado dentro la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento, y dicha Dehesa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Tomo 169, Libro 5, Folio 124, finca 252 y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con el carácter de patrimonial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.



Martes, 5 de septiembre de 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del lote será el concurso público, en el que cualquier interesado/a, podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios, en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento y forma de pago.

El tipo de los aprovechamientos que son objeto de esta licitación, es el siguiente, al alza:

CUANTÍA mínima ARRENDAMIENTO

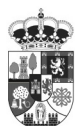
Cercón Las Tejoneras 6.000,00 euros

Por lo que las ofertas económicas deberán igualar o superar al alza el tipo mínimo de licitación quedando excluidas todas aquellas que no lo respeten.

El plazo máximo de duración del contrato es de SEIS AÑOS improrrogables.

Por tanto, Valor estimado del contrato (art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público) asciende a 35.160 €, ya que el presente arrendamiento no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio por el arrendamiento de hierbas, pastos y montanera del lote se verá incrementado, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta final del contrato, en la cantidad de 100 euros anuales cada uno de los cercones.



Martes, 5 de septiembre de 2023

Forma de pago del arrendamiento: El/los/as adjudicatario/s del lote, habrá de satisfacer el pago en las fechas siguientes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta en Banco Santander y cuya numeración figurará en el contrato que se suscriba:

Los pagos se efectuarán entre los días 1 y 15 de los meses de octubre de cada año agrícola, correspondiente al primer 50% del total del importe del arrendamiento de cada año agrícola y el segundo 50% restante entre y 1 al 15 de los meses de marzo de cada uno de los años agrícolas.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se fija en SEIS AÑOS, y se extenderá desde el día de la firma del contrato hasta que se cumplan cuatro años desde dicha fecha. El cómputo se efectuará de fecha a fecha, teniendo este contrato el carácter de improrrogable.

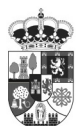
CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos/as en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con ambos requisitos.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad y Acreditación para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y en las que no concurran alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 65 y ss, de la Ley 9/2017,



Martes, 5 de septiembre de 2023

de 8 de noviembre, contratos del sector público y, que no sean deudoras con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de su estatutos o reglas fundaciones le sean propios (Art. 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, respecto a las uniones de empresarios/as se establece:

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Los/as empresarios/as que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados/as solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

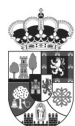
4. No podrán contratar la persona física, bien él/ella o algún miembro de la unidad familiar, que ya sea arrendatario/a de algunos de los cercones de la Dehesa Boyal.

El que presente solicitud como persona física no podrá presentar proposición como persona jurídica o en unión temporal de empresarios o viceversa.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el oferente de las cláusulas del presente pliego.

1. La capacidad de obrar de los/as licitadores/as se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



Martes, 5 de septiembre de 2023

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra sito en C/ Juan Carlos I, n.º 1, de Conquista de la Sierra (10240) (Cáceres), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 h), de lunes a viernes, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

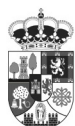
Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en Dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento para el aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del Cercón “Las Tejoneras,” de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de



Martes, 5 de septiembre de 2023

2029.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción exigidas, o incumplan alguna cláusula exigidas en el pliego.

La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del/a licitador/a.

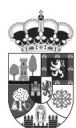
- personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

—Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

—Si el/a licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona que actúe en representación de otro/a, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento



Martes, 5 de septiembre de 2023

nacional de identidad.

c) Dirección de correo postal, electrónico o Fax en que efectuar las notificaciones. (Si se dispone de correo eléctrico éste será preferente al fax o correo postal con el objeto de agilizar el procedimiento).

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a licitador/a.

f) Certificados de Hacienda, la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra donde se acredite no ser deudor/a con la Hacienda Estatal y de estar al corriente con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, no siendo deudor/a al mismo.

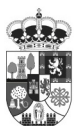
SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

—Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Dº/a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado/a del expediente de contratación, mediante concurso, para el arrendamiento del aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del “ Cercón _____ ” de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial del mismo, en el Inventario Municipal para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2029,



Martes, 5 de septiembre de 2023

anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, y efectúo la siguiente oferta económica por el arrendamiento del citado " Cercón _____", _____ euros (_____ €) ANUALES.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

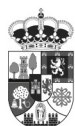
No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el/a licitador/a que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

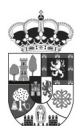
En el procedimiento de concurso se valoran como criterios de adjudicación, además del precio a satisfacer, otros de carácter social, de promoción, fomento o análogos en la proporción que en este pliego de cláusulas administrativas se señala dando preferencia a la población especialmente desfavorecida y castigada por el paro y desempleo y que además no disponen de tierras en propiedad, con el fin de paliar el abandono del ejercicio de esta profesión, mejorando sus condiciones de trabajo para evitar la pérdida de un saber transmitido de padres/madres a hijos/as y el abandono de las zonas rurales.



Martes, 5 de septiembre de 2023

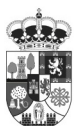
Los criterios objetivos, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas son las siguientes:

Criterios Objetivos	Puntuación	Acreditación
✦ Por mejor oferta económica	30,00	La puntuación máxima de 30 puntos se asignarán al solicitante que realice la oferta económica más elevada que será la que incorpore el precio más alto, aplicándose la puntuación a los demás solicitantes de forma proporcional.
✦ Por no tener tierras en propiedad	20,00	Sin perjuicios de otros que la mesa de contratación considere indispensable requerir: En primer lugar, deberá presentarse el documento de la PAC (política agraria comunitaria) referida al último ejercicio presentado, acompañado de la siguiente documentación: - Un certificado de todos los bienes expedido por hacienda local a nombre del solicitante, (independientemente del término municipal).
✦ Agricultor o Ganadero a Titulo Principal	10,00	Justificante oficial que lo acredite. Copia de presentación de la última PAC solicitada.



Martes, 5 de septiembre de 2023

◆ Miembros de la unidad familiar en desempleo:	Máximo 10 puntos - Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 4 o más miembros: 10,00 puntos. - Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 3 miembros: 7,00 puntos. - Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 2 miembros: 5,00 puntos. - Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 1 miembro: 1,00 puntos. Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 0 miembros: 0,00 puntos	se acreditará mediante: ◆ Certificado de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo de los miembros de la unidad familiar, debiendo constar la fecha de alta del miembro en situación de desempleo. ◆ Y certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra. (Se deben presentar ambos certificados para acreditar los miembros que componen la unidad familiar y cuáles están en desempleo, sin cuyos requisitos no se pondrá puntuar este apartado.) No computándose a efectos de este pliego aquellos certificados que correspondan a situaciones de alta en desempleo con fecha posterior a la inserción del anuncio de convocatoria de este procedimiento de contratación en el BOP de Cáceres.
◆ Empadronados/as y Residentes en la Localidad	15	Se presentará certificado de Empadronamiento y Residencia.



Martes, 5 de septiembre de 2023

No empadronados/as ni residentes	5	
-------------------------------------	---	--

En caso de empate prevalecerá la oferta que mayor puntuación haya obtenido por “ Miembros de la Unidad familiar en desempleo” y si persiste el empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el/a Presidente/a, que podrá ser un miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los/as siguientes miembros:

Presidente/a:

—La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Vocales:

—Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera

—Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Zorita

--- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

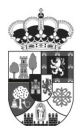
Secretario/a de la Mesa:

—El/a Secretario/a del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación se constituirá y procederá la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La fecha de celebración de la misma se publicará en el perfil del/a contratante, <http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el/a licitador/a



Martes, 5 de septiembre de 2023

corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura del sobre 2, oferta económica, se celebrará en acto público, en la Casa Consistorial.

Si la documentación general está completa, el acto de apertura de plicas se realizará a continuación de la apertura del sobre núm. 1.

En caso de subsanación de deficiencias, la apertura de plicas se efectuará, una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los/as licitadores/as en los sobres núm. 1, indicando los/as licitadores/as excluidos/as y las causas de su exclusión, invitando a los/as asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta. A continuación, el/a Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas por los/as licitadores/as

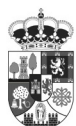
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si en dicho plazo no se presenta referida documentación se entenderá que el/a licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del/a licitador/a siguiente. Cuando esta documentación se haya aportado con la solicitud inicial no será necesario



Martes, 5 de septiembre de 2023

presentarla de nuevo y el requerimiento se efectuará sólo de la presentación de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza.

Con anterioridad a la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta de arrendamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE CERCÓN DEHESA BOYAL	FIANZA
Cercón de las Tejoneras	500,00 €

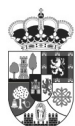
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el perfil del/la contratante: <http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del/la Arrendatario/a.

- La adjudicación se hará a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo abonar en contraprestación a la Administración la renta anual que resulte del procedimiento de adjudicación y sus posibles actualizaciones, sin perjuicio de la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento durante la vigencia del mismo.
- Los gastos que se originen en la extinción de plagas que pudieren presentarse, serán de cuenta del/a adjudicatario/a de los aprovechamientos, quien queda compelido por el hecho de la adjudicación a denunciar ante la Alcaldía la presencia y/o extinción de la plaga.
- Los daños que se causen en árboles, abrevaderos, alambradas, etc., de cualquier clase que sean, por el ganado, serán de cuenta del/a arrendatario/a y los derivados del uso, a tal efecto una vez cumplido el plazo de vigencia de la adjudicación o en el momento de su extinción anticipada por razones de interés general, público o social o cualquier otra causa de extinción de las determinadas en este pliego o en la normativa



Martes, 5 de septiembre de 2023

aplicable, se procederá por los servicios administrativos a levantar un acta donde se detallen los daños apreciados y los costes de personal y material derivados de las labores de reposición, este documento será notificado al/a adjudicatario/a otorgándole un plazo para el abono de los mismos, pasado el plazo si no se ha producido el abono de los daños, esta administración podrá realizar las reparaciones necesarias por ejecución subsidiaria tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 Octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en sus artículos 99 y 102 y concordantes, siguiendo la vía de apremio contra el/a adjudicatario/a o cualquiera de los medios de ejecución forzosa determinados legalmente.

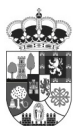
d) El aprovechamiento de la poda del encinar será a beneficio del Ayuntamiento y se realizará bajo sus directrices y de su cuenta.

e) Siendo el contrato a riesgo y ventura del/a adjudicatario/a y de su exclusiva responsabilidad la contratación y posibles incidencias del personal, incluido el cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Social, Higiene y Seguridad en el Trabajo, serán de cuenta del mismo, no existiendo relación contractual alguna entre el personal al servicio del/a Adjudicatario/a y el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

f) El pastoreo en cada uno de los cercones de la Dehesa Boyal, se realizará única y exclusivamente con ganado vacuno, no permitiéndose el pastoreo con ganado ovino, caprino y porcino, por no estar adecuada la finca ni los cerramientos para mencionado ganado, el aprovechamiento de los pastos se realizará durante los 365 días del año.

g) Cualquier mejora llevada a cabo por el/a adjudicatario/a, previa solicitud y autorización, por escrito, del Ayuntamiento, redundará a favor de los bienes de la finca, objeto de arrendamiento, incluidos los fertilizantes de carácter animal, sin que ello genere ningún tipo de indemnización o contraprestación en beneficio del/a arrendatario/a, por parte del Ayuntamiento.

Tampoco podrá el/a adjudicatario/a realizar obras o instalaciones estables sin la expresa autorización, por escrito, de este Ayuntamiento. En caso de autorizarse, todos los costes serán de cuenta del/a solicitante y deberá proceder al levantamiento de las instalaciones en el momento que pierda la condición de adjudicatario/a, o bien, quedarán de propiedad de este Ayuntamiento si tal circunstancia se aprecia como conveniente al interés general o público, previa petición del/a solicitante acompañada de los documentos justificativos de gasto, requiriendo un informe de valoración actualizada de la construcción e instalación para apreciar el estado actual de conservación, y a la vista de tales documento se dictará resolución por el órgano de competente del



Martes, 5 de septiembre de 2023

Ayuntamiento, que será comunicada al/a adjudicatario/a

h) Serán por cuenta del/a arrendatario/a todos los gastos derivados, del mantenimiento y reparaciones de los muros de la finca (incluidos sus divisiones o separaciones en cercones existentes), así como las reparaciones por desperfectos ocasionados en naves, embarcaderos, etc..., por ganado de los/as arrendatarios/as.

i) Todas las instalaciones y cerramientos de la finca, deberán ser devueltos al Ayuntamiento a la fecha de finalización del contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos por el/a arrendatario/a.

j) Todas las actuaciones de mejora que el Ayuntamiento crea conveniente realizar en los bienes y finca, objeto del arrendamiento, se podrán llevar a cabo en las fechas que el Ayuntamiento decida discrecionalmente, previa comunicación al/a arrendatario/a, quien vendrá obligado/a a soportar las molestias e inconvenientes que se le puedan ocasionar, y, sin que pueda ejercer derecho de resarcimiento alguno por la ejecución de tales actuaciones (apertura de nuevas charcas, mejoras de las existentes, construcción y mejoras de naves y anexos, actuaciones relacionadas con el S.O.F. cerramientos, etc...)

k) Queda prohibido el trazado de nuevos caminos o pistas, en cada uno de los cercones, a los ya existentes.

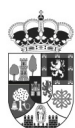
l) La propiedad se reserva el derecho de ocupación de terrenos, para obras de interés público y social, sin que el/a arrendatario/a se oponga, siendo este compensado con un descuento en la renta proporcional al terreno ocupado.

m) El/a arrendatario/a está obligado/a a solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

n) El/a arrendatario/a está obligado/a a abonar el precio anual, en la forma establecida en la cláusula cuarta y dentro de los siguientes plazos también contemplados en la misma:

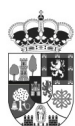
El 1º/50% del importe total del arrendamiento por cada año agrícola entre el 1 y 15 de los meses de octubre de cada año agrícola y el 2º/50% restante entre el 1 y 15 de los meses de marzo de cada año agrícola.

ñ) El/a arrendatario/a está obligado/a a suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.



Martes, 5 de septiembre de 2023

- o) El/a arrendatario/a está obligado/a a orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los/as habitantes del municipio o Municipios colindantes.
- p) E/a arrendatario/a está obligado/a a No superar los límites de la explotación.
- q) El/a arrendatario/a está obligado/a al finalizar la actividad, efectuar las reposiciones oportunas.
- r) Todos los gastos del contrato serán de cuenta del/a adjudicatario/a.
- s) El/ta arrendatario/a no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el objeto del arrendamiento.
- t) Es obligación del/a adjudicatario/a el poner en conocimiento del/a propietario/a en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare contra la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones referidas en el 1554.2 del Código Civil; siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionen a la Entidad Local.
- u) El/a adjudicatario/a habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de bien, edificación/es e instalación/es objeto del presente arrendamiento y a devolver el bien en el mismo estado en que se le entregó, salvo que hubiese perecido o menoscabado por el tiempo o por causa inevitable (1561 Código Civil).
- w) El/a arrendatario/a está obligado/a a Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- x) La caza y pesca existente en la finca Dehesa Boyal se encuentran cedida a las respectivas Sociedades Locales de Cazadores/as y Pescadores/as, por lo que el/a adjudicatario/a de no tendrán derecho sobre la misma por el simple hecho de ser arrendatario/a del cercón que conforman dicha dehesa boyal.
- y) El/a arrendatario/a habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.



Martes, 5 de septiembre de 2023

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Deberes y Facultades del Ayuntamiento.

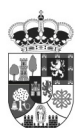
1. El Ayuntamiento se compromete a entregar al/a arrendatario/a, que conforma el bien objeto del contrato y a mantener el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, salvo que lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social en cuyo caso se podrá dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones, para lo que el/a adjudicatario/a facilitará el acceso a las instalaciones y aportará cuanta documentación le sea requerida.
3. El Ayuntamiento de Conquista de la Sierra deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones extraordinarias que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al/a arrendatario/a a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
4. Finalizado el período de vigencia del arrendamiento el uso y aprovechamiento del cercón, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, como propietario de las instalaciones, debiendo el/a adjudicatario/a entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, en el plazo de un mes desde que sea requerido al efecto.
5. Transcurrido el periodo indicado, en caso de apertura de un nuevo proceso de adjudicación del arrendamiento de estos mismos inmuebles, los/as adjudicatarios/as que resulten en el actual proceso no adquirirán derecho alguno de adjudicación preferente sobre el posterior o los posteriores procesos de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCATAVA. Prerrogativas del Ayuntamiento.

El órgano de contratación, de conformidad 20.2 del texto refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las prerrogativas señaladas en el título V del Libro I respecto a modificación del contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato y Resolución.

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en

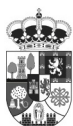


Martes, 5 de septiembre de 2023

las Normas de Derecho privado de aplicación.

Además de las prescripciones que al respecto se contienen en el presente pliego:

- a. Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total; si la pérdida es sólo parcial, el/a arrendatario/a tiene opción para continuar en el arriendo, y lo mismo en el caso de expropiación forzosa, reduciendo proporcionalmente la renta.
 - b. Por expiración del término convencional o legal.
 - c. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - d. Por muerte del/a arrendatario/a o incapacidad sobrevenida, quedando a salvo el derecho de sus sucesores/as legítimos/as. En tal caso, a falta de designación expresa efectuada por el/a testador/a, tendrá preferencia el que tenga la condición de joven agricultor/a, y si hubiera varios/as, será preferente el más antiguo. Si ninguno la tuviera, los/as sucesores/as tendrán que escoger entre ellos/as, por mayoría, al que se subrogará en las, condiciones y derechos del/a arrendatario/a fallecido/a.
- Si se da esta última circunstancia, será necesaria la correspondiente notificación por escrito al Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el fallecimiento.
- En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento mismo en que se extinga la persona jurídica o la comunidad.
- e. Por resolución que implique la pérdida de las potestades dominicales del Ayuntamiento sobre el cercón adjudicado.
 - f. Si en el transcurso del periodo de contrato el/a arrendatario/a obtiene resolución de baja laboral para el ejercicio de las actividades que son el destino del arrendamiento.
 - g. Incumplimiento de los deberes establecidos al/a adjudicatario/a en este Pliego.
 - h. Por desistimiento unilateral del/a arrendatario/a, notificándoselo al Ayuntamiento con dos meses de antelación. En este supuesto, la rescisión llevaría aparejada una indemnización que debe abonar el/a arrendatario/a como consecuencia del desistimiento por el periodo de tiempo que se presume que la finca estará sin arrendar (por el proceso que debe efectuar el Ayuntamiento para adjudicarla de nuevo). Dicha indemnización será fijada por el órgano de contratación en función de dicho periodo y, en todo caso, el/a arrendatario/a debe prestar conformidad expresa y por escrito al acuerdo que



Martes, 5 de septiembre de 2023

adopte el órgano de contratación, debiendo hacer efectiva la indemnización en el plazo que se otorgue, en caso contrario el contrato no se consideraría resuelto y continuaría vigente a todos los efectos, y se le reclamaría la renta adeudada de acuerdo con el procedimiento y medios y legalmente previstos.

i. Mediante resolución o rescisión del contrato en los supuestos legalmente contemplados.

Resolución del arrendamiento a instancia del Ayuntamiento.

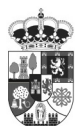
El contrato podrá resolverse en todo caso a instancia del Ayuntamiento por alguna de las causas siguientes:

- a. Extinción del arrendamiento, parcial o total antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social, debidamente motivadas, mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos o en el ejercicio de las potestades de esta Corporación detalladas en este pliego o normativa de aplicación.
- b. Demora en el pago de tres recibos consecutivos por el concepto de arrendamiento, sin perjuicio de la aplicación de las potestades de las entidades locales en defensa de su patrimonio.
- c. Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, a las que el/a arrendatario/a se hubiese comprometido en el contrato y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o resolución judicial o administrativa.
- d. No explotar la finca, aun parcialmente, o destinarla, en todo o en parte, a fines o aprovechamientos distintos a los previstos en este pliego.
- e. El incumplimiento de la prohibición de subarriendo o cesión a favor de terceros .
- f. Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta o la comisión de un acto constitutivo de falta o delito en la propiedad municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la



Martes, 5 de septiembre de 2023

Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

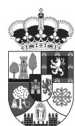
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

«Dº/a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado/a del expediente de contratación, mediante concurso, para el arrendamiento del aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del “Cercón _____” de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial del mismo, en el Inventario Municipal para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2029.



Martes, 5 de septiembre de 2023

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) No hallarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, y las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y me comprometo a la presentación de los certificados con carácter previo a que se dicte la adjudicación a mi favor y en el plazo indicado en el requerimiento que se efectúe de conformidad con la cláusula decimotercera del Pliego de condiciones Económico Administrativas particulares, objeto del presente expediente de contratación.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.:

Ante mí,

EL _____ (1)

Sello oficial

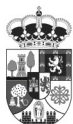
Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

Conquista de la Sierra, 29 de agosto de 2023

José Campos Rol

ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

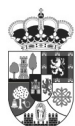
Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 5/2023.

Aprobado definitivamente el expediente 05/2023 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	609.00	CCONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA	39.007,37 €	5.000 €	44.007,37 €
165	221.00	ALUMBRADO PUBLICO	3.200,00 €	3.200 €	6.400,00 €
920	609.00	INVERSIONES, CHIQUEROS	0,00 €	7.400 €	7.400,00 €
342	609.00	INSTALACIONES CULTURALES	0,00 €	3.000 €	3.000,00€
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	31.000,00 €	8.000 €	39.000,00 €



Martes, 5 de septiembre de 2023

161	463.00	SUMINISTRO DE AGUA. MANCOMUNIDADES	2.800,00 €	2.800 €	5.600,00 €
		TOTAL	0,00 €	29.400 €	105.407,37 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap.		
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	29.400 €
	TOTAL INGRESOS	

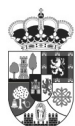
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huélaga, 31 de agosto de 2023

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Información pública licencia municipal actividad clasificada.

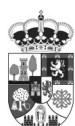
Por D. ADÁN REDONDO GONZÁLEZ, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad dedicada a "CASA RURAL" con emplazamiento en C/ Del Aire, n.º 15 de la localidad de La Aldea del Obispo.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública, por término de DIEZ DÍAS, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quienes pudieran resultar afectados/as de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

La Aldea del Obispo, 31 de agosto de 2023

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA-PTA.



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificaciones de Crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 13/2023, de Concesión de Crédito Extraordinario.
- 14/2023, de Concesión de Suplemento de Crédito.

financiadas con el remanente de Tesorería para Gastos generales del año 2022

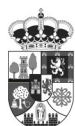
Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 31 de agosto de 2023

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos núm. 8 del Presupuesto de 2023.

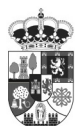
No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 8 del Presupuesto de 2023, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO II	1.902.129,70 €	46.000,00 €	0,00 €	1.948.129,70 €
CAPITULO VI	2.868.943,21 €	35.800,00 €	0,00 €	2.904.743,21 €
Totales		81.800,00 €	0,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante del Presupuesto de 2022, en los siguientes términos:

Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	81.800,00 €
Total		81.800,00 €



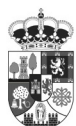
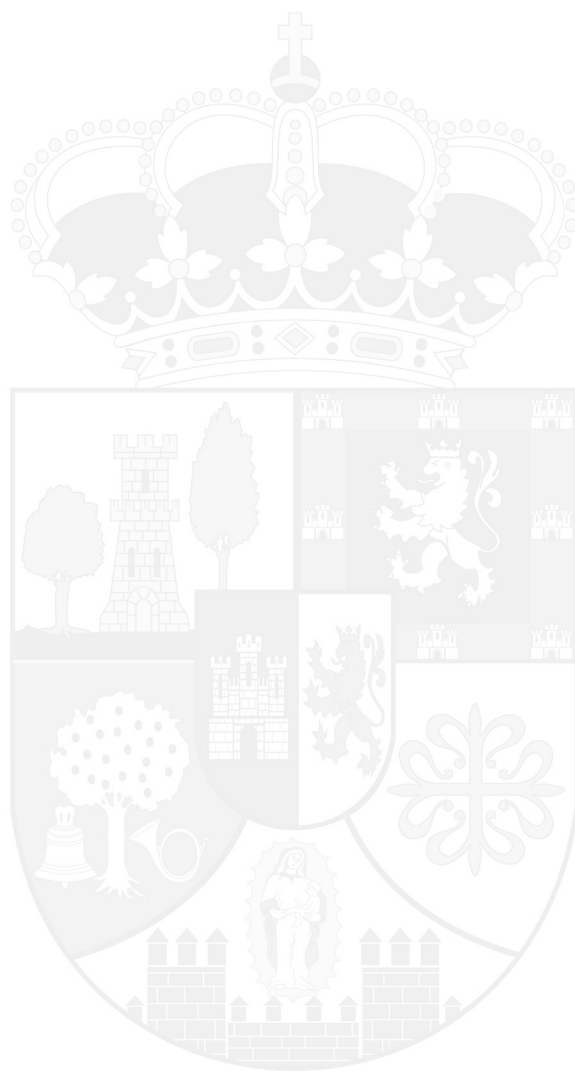
Martes, 5 de septiembre de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 30 de agosto de 2023

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Delegación de Áreas de Gestión Municipal en los/as diferentes Concejales/as.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

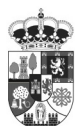
En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en los/as siguientes Concejales/as las siguientes áreas de gestión municipal:

CONCEJALIAS	TITULAR
DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	D. Aureliano Martín Alcón.
URBANISMO, FESTEJOS Y PATRIMONIO	D. Juan Carlos Martín Alcón.
PERSONAL, BIENESTAR SOCIAL Y IGUALDAD	D. Florencia Soledad Reyes Haller.
DEPORTE, CULTURA Y EDUCACIÓN	D. Alberto Lorenzo Rodrigo.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el artículo 115 del Reglamento antes citado.



Martes, 5 de septiembre de 2023

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, publicando igualmente la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el/a Alcalde/sa.

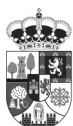
CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del/a Alcalde/sa se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Montehermoso, 31 de agosto de 2023

Aureliano Martín Alcón

ALCALDE EN FUNCIONES



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

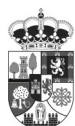
ANUNCIO. Delegación de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.

Teniendo prevista la celebración en este Ayuntamiento de Matrimonio Civil entre Don Álvaro ROMERO HERNÁNDEZ y Doña Alba VALLE BODÓN, el día 8 de septiembre de 2023, autorizada y delegada su celebración en el Ayuntamiento de Moraleja, según consta el acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 2023 por el Registro Civil de Moraleja (Cáceres), en el Expediente de Matrimonio Civil número 30/23, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO delegar y autorizar a la Concejala de este Ayuntamiento Doña Yolanda VEGAS JAVIER para realizar la celebración del matrimonio entre Don Álvaro ROMERO HERNÁNDEZ y Doña Alba VALLE BODÓN.

Moraleja, 4 de septiembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública, acuerdo del Pleno de fecha 13 de abril de 2023, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

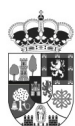
La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública consiste en modificar el contenido del artículo 7 de la citada ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7.

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE/EUROS
1.1. Retirada de motocarros, automóviles, furgonetas, y camionetas.	110,00
1.2. Por las operaciones de inicio de retirada.	60,00
2.1. Retirada de vehículos de carga de más de 3500 kg, autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques, bien sea con grúa municipal o particular contratada.	180,00



Martes, 5 de septiembre de 2023

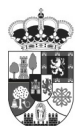
2.2. Por las operaciones de inicio de retirada.	90,00
3.1. Retirada de vehículos de carga de hasta de 3500 kg, bien sea con grúa municipal o particular contratada.	120,00
3.2. Por las operaciones de inicio de retirada.	60,00
4.1. Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta.	50,00
4.2. Por las operaciones de inicio de retirada.	30,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 29 de agosto de 2023

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

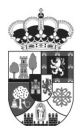
Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Dedicaciones, indemnizaciones y asistencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as miembros de la Corporación acordadas por el Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño, reunido en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 12 de julio de 2023.

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA EN EUROS (14 Pagas)	OTRAS CONSIDERACIONES
Alcaldía-Presidencia	100%	2.111,73 €	Con derecho a vacaciones y actualización anual conforme a lo que se determine para el personal al servicio de la administración en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En aplicación de lo previsto en el art. 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:



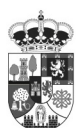
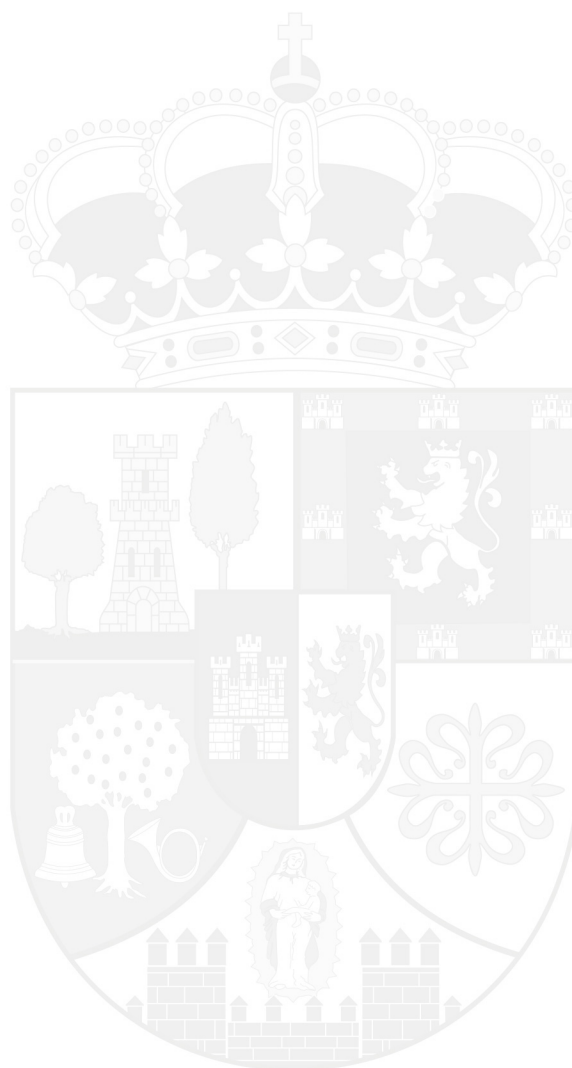
Martes, 5 de septiembre de 2023

- Pleno: 70,00 euros brutos.
- Comisiones Informativas y Mesas de Contratación : 40,00 euros brutos.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

D. RICARDO VILLEGAS MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres

HAGO SABER:

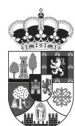
Que por Resolución de esta Alcaldía n.º 108/2023, de fecha 11 de julio de 2023, he resuelto nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, efectos desde el día de hoy, a los/as Concejales/as que a continuación se relacionan, los cuáles sustituirán a esta Alcaldía, en orden de nombramiento y en la totalidad de mis funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primer Teniente de Alcalde	D. Borja Trevejo Molina
Segunda Teniente de Alcalde	D.ª Pilar Talavera Cordero

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Nombramiento de Concejales/as Delegados/as.

D. RICARDO VILLEGAS MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres

HAGO SABER:

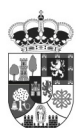
Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 43.4 y 44 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de esta Alcaldía nº 109/2023, de fecha 11 de julio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones en los/as concejales/as más bajo señalados, con el objeto de dirigir los Servicios de las Áreas que se indican y gestionarlos en general, sin delegar la facultad para resolver asuntos mediante actos administrativos que afecten a terceros:

CONCEJAL DE DEPORTES, FESTEJOS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA: D. BORJA TREVEJO MORENO.

Comprende el área de Deportes: la utilización, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales; adquisiciones y reposiciones de material deportivo e infraestructuras deportivas; deportes en general, fútbol, fútbol-sala, baloncesto, natación, etc; promoción, fomento y divulgación del Deporte en todas las edades; competiciones y campeonatos; actividades y cultura del deporte en general, así como el apoyo en la tramitación de ayudas y subvenciones que por otros organismos o entidades se puedan conceder al Ayuntamiento o a los equipos de la localidad.

Comprende el área de Festejos: organización de todo tipo de festejos; colaboración con asociaciones y colectivos que participen activamente en eventos; organización de festivales; información y difusión de actividades culturales; elaboración de bases para concursos.



Martes, 5 de septiembre de 2023

Comprende el área de Transición Energética: todo lo relacionado con medio ambiente, eficiencia energética y movilidad sostenible

CONCEJALA DE JUVENTUD, PUEBLO DIGITAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D.ª PILAR TALAVERA CORDERO

Comprende el área de Juventud: el apoyo y asesoramiento a las Asociaciones juveniles; acompañamiento en la tramitación de subvenciones y ayudas; información; formación; tiempo libre y, en general, todas las actuaciones con impacto sobre el colectivo juvenil.

Comprende el área de Pueblo Digital: todas las actividades tendentes a la mejora e impulso de las políticas de digitalización electrónica y acceso a las tecnologías de la información.

Comprende el área de Participación Ciudadana: todo lo relativo a la participación de los/as vecinos/as en las Instituciones y vida económica, social y cultural de la localidad; transparencia y acceso a la información; relaciones con asociaciones y colectivos; Información y atención al ciudadano/a.

CONCEJALA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO: D.ª ANA MARÍA GARCÍA CAVA.

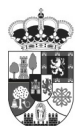
Comprende el área de Educación: centro de educación infantil 0-3 años; educación de adultos; relaciones con el Colegio Público; dotación y funcionamiento de Centros escolares y becas, ayudas o subvenciones que se puedan otorgar a los mismos.

Comprende el área de Empleo: promoción y fomento de todo tipo de actividades formativas, regladas o no, destinadas a desempleados/as y población en general; formación para el empleo; formación continua de empleados/as públicos/as.

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD: D.ª JULIANA GUILLÉN CORDERO.

Comprende el área de Servicios Sociales: servicios sociales; asistencia social; acción social; atención a sectores en riesgo de exclusión social; Hogar Club con Pisos Tutelados; ayuda a domicilio; teleasistencia; atenciones benéficas y asistenciales, drogodependencia; promoción y reinserción social; discapacidad; relaciones con el Centro de Salud; cementerio y policía sanitaria mortuoria; control de plagas; control de alimentos y bebidas; actuaciones en materia de promoción de la salud e higiene públicas.

Comprende el área de Salud: todo lo relacionado con la promoción de la salud pública, el control de alimentos y bebidas y la participación en la gestión primaria de la Salud.



Martes, 5 de septiembre de 2023

CONCEJALA DE IGUALDAD: D.^a MARÍA ÁNGELES DURÁN BARROSO.

Comprende el área de Igualdad: todo lo relacionado con los asuntos específicos de género, tendentes a la consecución de la igualdad de Oportunidades para el trabajo, la educación y la formación; conciliación de vida familiar y laboral; prevención y seguimiento de casos de violencia de género; apoyo al autoempleo.

CONCEJAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y OTRAS: D. ANTONIO DUQUE RAMAJO.

Comprende el área de Agricultura y Ganadería: todo lo relacionado con la promoción de la agricultura y ganadería, incluyendo actuaciones de revitalización de usos tradicionales, ecológicos y de proximidad, dehesa boyal y ejidos.

Comprende el área de Obras: la propuesta, impulso y supervisión de obras en instalaciones del dominio público local y bienes patrimoniales del Ayuntamiento y la supervisión del Servicio de Obras y Mantenimiento.

CONCEJAL DE CULTURA Y TURISMO: D. JOAQUÍN GALÁN DUQUE.

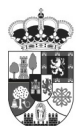
Comprende el área de Cultura: todo lo relativo a la dirección y gestión de la Casa de Cultura, biblioteca, Universidad Popular; asociaciones culturales; exposiciones; semana cultural; promoción de la cultura.

Comprende el área de Turismo: todo lo relacionado con la promoción y difusión turística de la localidad, participación en ferias y eventos y gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal/a.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones conferidas tendrán efecto desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente Decreto a los/as Concejales/as afectados/as, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

CUARTO.- La Alcaldía, como titular de la competencia originaria asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as Concejales/as delegados/as, entendiéndose a estos



Martes, 5 de septiembre de 2023

efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa.

QUINTO.- Notifíquese la presente a los/as interesados/as, haciéndoles constar que se entenderá aceptada tácitamente la competencia delegada si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

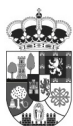
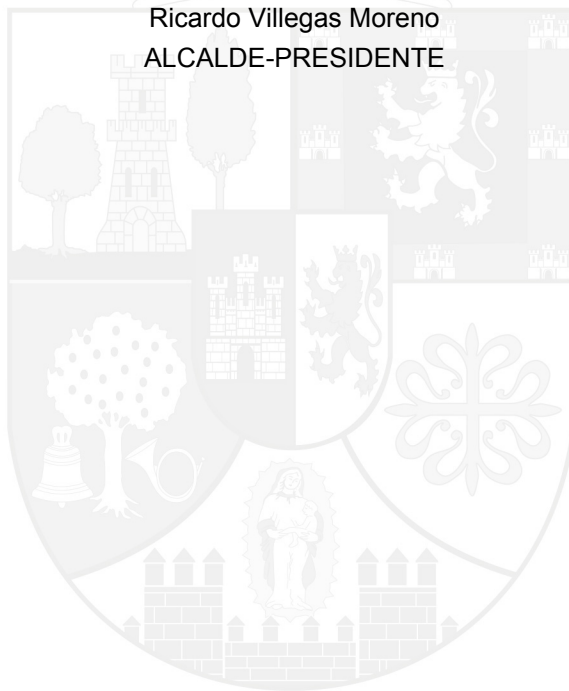
SEXTO.- Dese cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del precitado texto legal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Padrón Fiscal Tasa Vados 2022.

Visto el contenido del padrón fiscal-listas cobratorias correspondientes a la tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2022, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

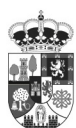
HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2022, que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.



Martes, 5 de septiembre de 2023

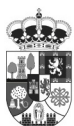
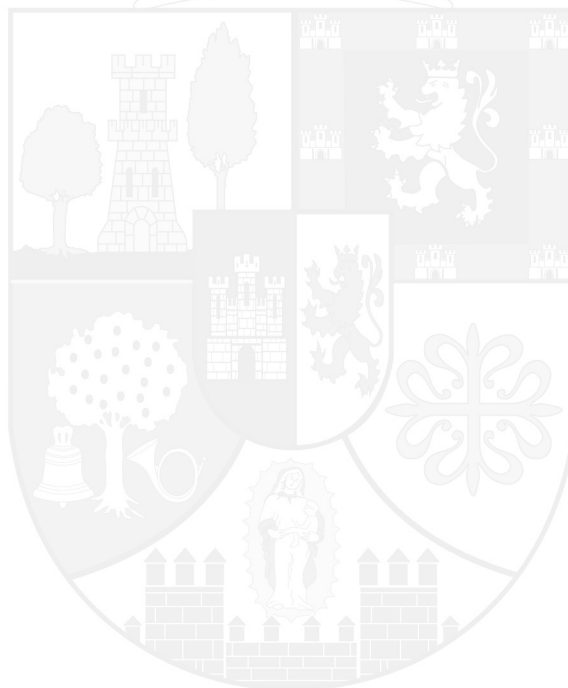
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- a) Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- b) Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Padrón Fiscal Tasa Cementerio 2022.

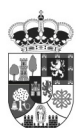
Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2023, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por el Servicio de Cementerio 2022.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.



Martes, 5 de septiembre de 2023

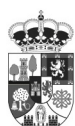
Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- a. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- b. Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Padrón Fiscal Tasa Basuras cuarto trimestre 2022.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 4º trimestre 2022.

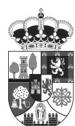
Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º1.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 4.º trimestre de 2022 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

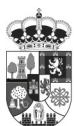
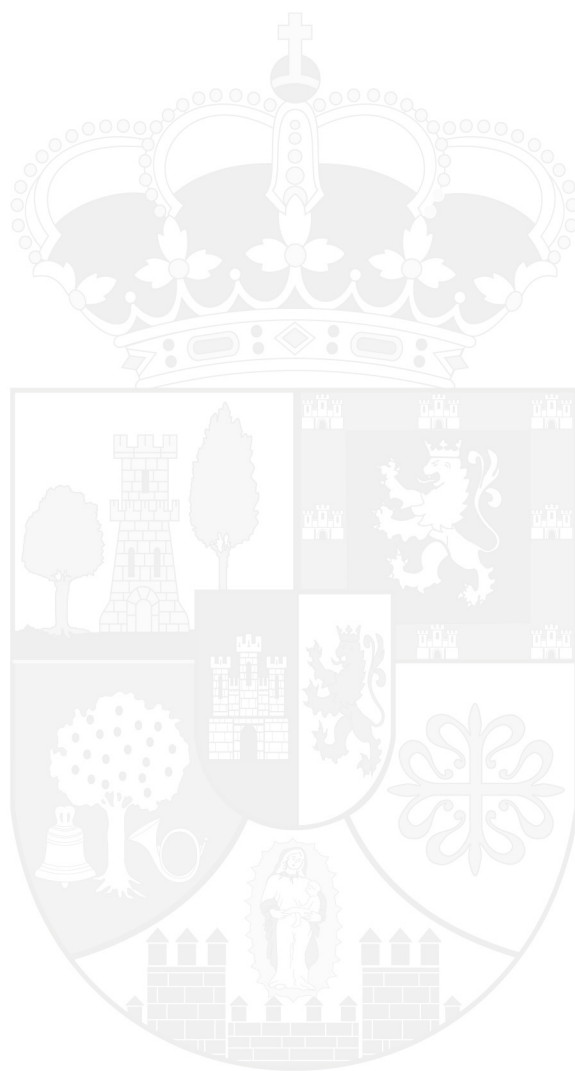
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 5 de septiembre de 2023

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Padrón Fiscal Tasa Agua, Alcantarillado y Depuración. Segundo trimestre 2023.

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2023, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 2º trimestre 2023.

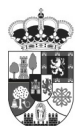
Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 2.º trimestre de 2023 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en C/ Coronel Guillén nº 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en C/ Cesáreo Moreno n.º 2 de este municipio.



Martes, 5 de septiembre de 2023

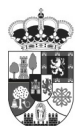
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 29 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

D. RICARGO VILLEGAS MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el Plan de Emergencia municipal de Navas del Madroño.

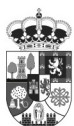
Mediante el presente Edicto, se somete dicho Plan de Emergencia a información pública y audiencia de los/as interesados/as, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el PEMU sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

Navas del Madroño, 30 de agosto de 2023

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos n.º 01/2023.

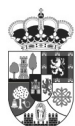
Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 25.08.2023 de la entidad de Palomero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito 01/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 25.08.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 28 de agosto de 2023
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos n.º 02/2023.

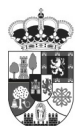
Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 25/08/2023 de la entidad de Palomero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación 02/2023 de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 25.08.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 28 de agosto de 2023
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

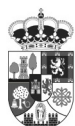
ANUNCIO. Delegación específica de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico o de las Entidades Locales, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0269 se ha delegado las atribuciones y competencia propias de esta Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde D^a. Matilde Gómez Gómez, durante los días del 4 de septiembre al 10 de septiembre del 2023.

Pinofranqueado, 31 de agosto de 2023

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas por natalidad o adopción para el año 2023.

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AYUDAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2023, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTES DEL CUMPLIR LOS SEIS MESES DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

Las presentes bases y convocatoria se regulará por la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022), plan estratégico de subvenciones 2023 (BOP n.º 73 del 18 de Abril de 2023) Y Bases reguladoras (BOP n.º 163 de 28 de Agosto de 2023.

La consulta de las bases y de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje:

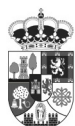
<https://portaje.sedelectronica.es>

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas directamente los/as interesados/as en el caso de ser mayores de edad o, en su defecto, los/as padres, madres, tutores/as legales o representantes legales del/a nacido/a o adoptado/a.

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las ayudas van destinadas al fomento de la natalidad en el municipio de Portaje, como medida que impulse el crecimiento y el arraigo de la su población actual en el término municipal. El hecho determinante de la concesión de las ayudas viene constituido por el nacimiento o adopción de nuevas personas que sean descendientes de progenitores/as residentes/as actualmente en la localidad y que figuren empadronados/as en la misma con una determinada antigüedad.



Martes, 5 de septiembre de 2023

REQUISITOS:

Los requisitos indispensables que han de cumplir los/as beneficiarios/as de estas ayudas, son los siguientes:

- a) Que cualquiera de los/as progenitores/as del/a nacido/a aparezca como empadronado/a en el municipio de Portaje, con al menos un año de antigüedad contado desde la fecha del nacimiento, y que, además, tenga fijada su residencia habitual y efectiva en el municipio.
- b) Que la inscripción del/a nacido/a se efectúe en el registro Civil de Portaje.
- c) No tener contraídas y pendientes de pago deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Portaje.

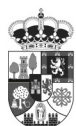
DOCUMENTOS A PRESENTAR:

A) Las solicitudes, firmadas por el/a interesado/a o por el/a representante legal del/a menor, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje conjuntamente con la documentación requerida, bien presencialmente o través de la sede electrónica en la dirección electrónica <https://portaje.sedelectronica.es>

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los/as solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas. En caso de no autorización, los/as solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación:

1. La acreditación del nuevo nacimiento se realizará mediante Certificación literal del Libro de Nacimientos expedida por el/a encargado/a del Registro Civil de Portaje y de su constancia en el Libro de Familia.
2. La acreditación del empadronamiento y de su antigüedad se realizará con Certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el/a Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de



Martes, 5 de septiembre de 2023

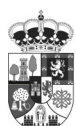
Portaje. (Al objeto de un mejor servicio a los/as ciudadanos/as, estos certificados podrán ser aportados de oficio por el Ayuntamiento a los expedientes que se encuentren en tramitación).

Información completa en Bases reguladoras, publicadas en BOP y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Portaje.

Portaje, 31 de agosto de 2023

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos 2/2023.

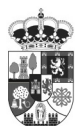
Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023 el expediente nº 2/2023 de modificación de créditos, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efecto de que los/as interesados/as presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riolobos, 30 de agosto de 2023

José Pedro Rdríguez Martín

ALCALDE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Delegación para boda civil.

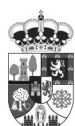
D. Sergio Domínguez Maestre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, de conformidad con lo previsto en el art 43 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2518/1986 de 28 de Noviembre) y legislación concordante.

HE ACORDADO:

- 1.- Determinar la fecha de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Juan José Fernández Pablo y Dña. Elena Díez Guerra, el próximo día 15 de Septiembre de 2023 en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.
- 2.- Delegar en el concejal D. Juan Manuel Picapiedra Díez para la celebración de dicho matrimonio civil.

Sierra de Fuentes, 29 de agosto de 2023

Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 26/2023.

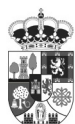
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 26/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 (PLN/2023/10), por la que se acordó la aprobación inicial de modificación de créditos número 26/2023 del presupuesto en vigor, expediente 373/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
3380	22699	PROGRAMAS DE FESTEJOS	22.400,00 €	50.000,00 €	72.400,00 €
				50.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:



Martes, 5 de septiembre de 2023

Altas en Concepto de Ingresos

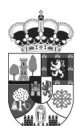
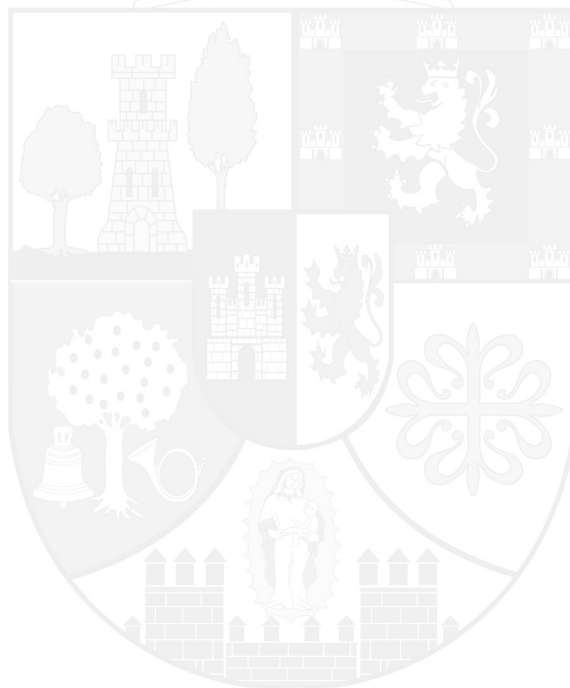
Tipo	Aplicación	Descripción	Euros
RRTTGG	87000	RRTT PARA GASTOS GENERALES	50.000,00 €

Publicado inicialmente con fecha de 2 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Cáceres, núm. 0146, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial.

Valverde de la Vera, 30 de agosto de 2023

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Emplazamiento Recurso Contencioso Administrativo.

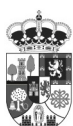
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D.ª María Isabel Moreno Duque, contra el Decreto de 6 de marzo de 2023, de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, publicado en B.O.P de Cáceres n.º 56 de 22 de marzo de 2023, por el que se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Rodríguez Rey, contra la Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir distintas plazas de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad TajoSalor, mediante sistema de concurso.

Por ello, se emplaza, a los/as posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Arroyo de la Luz, 30 de agosto de 2023

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Zona Centro

EDICTO. Nombramiento de Vicepresidente/a.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

<<5º.- ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE.

El Sr. Presidente presenta a la Asamblea la siguiente propuesta de acuerdo:

<<PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE.

De acuerdo con lo establecido en el apartado V del artículo VII de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012,

PROPONGO

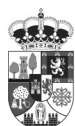
PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente de la Mancomunidad, al vocal integrante de la Junta de Gobierno Local D. Antonio Díaz Alías, quien sustituirá a la Presidencia en casos de vacante o enfermedad o en aquellos otros en que delegue expresamente.

SEGUNDO.- La delegación que el presente acuerdo establece surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cáceres. Así mismo, se notificará personalmente al interesado nombrado en el punto primero.

Lo manda y firma el Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Eduardo Sánchez Álvarez .

Ante mí, La Secretaria-Interventora. Rosa M.ª Murillo Fuentes >>.

La Asamblea acuerda por unanimidad de los/as ocho miembros asistentes, de los/as ocho que de derecho la forman y por tanto, por mayoría absoluta:



Martes, 5 de septiembre de 2023

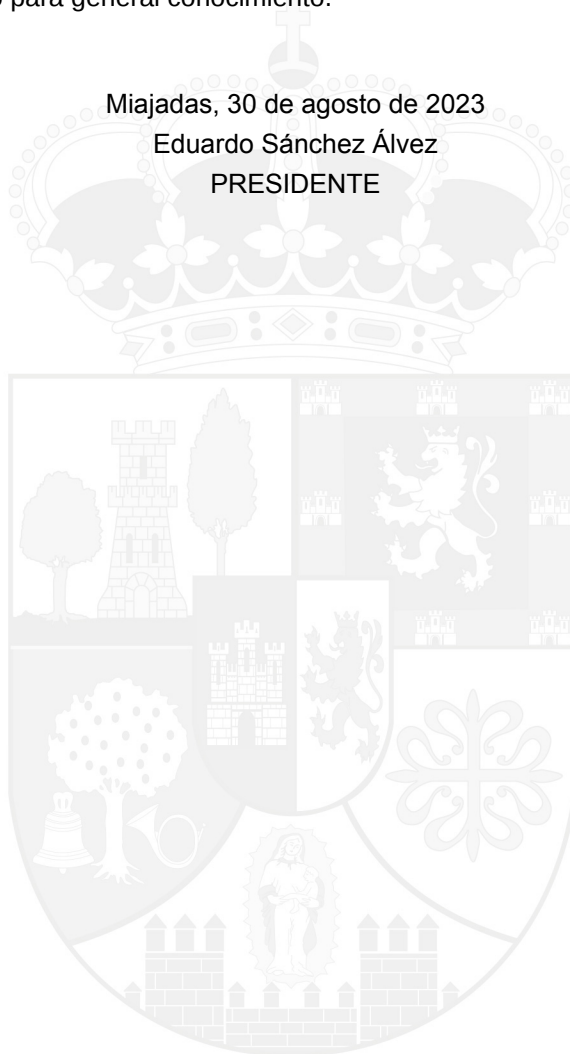
PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente de la Mancomunidad, al vocal integrante de la Junta de Gobierno Local D. Antonio Díaz Alías, quien sustituirá a la Presidencia en casos de vacante o enfermedad o en aquellos otros en que delegue expresamente.

SEGUNDO.- La delegación que el presente acuerdo establece surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cáceres. Así mismo, se notificará personalmente al interesado nombrado en el punto primero.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 30 de agosto de 2023

Eduardo Sánchez Álvez
PRESIDENTE



Martes, 5 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Zona Centro

ANUNCIO. Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

Decreto 131/2023, de 22 de agosto, por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 52 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Disposiciones Locales y artículo VI de los estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea en sesión de fecha 27 de noviembre de 2012,

HE RESUELTO:

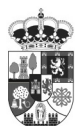
PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad a los/as siguientes vocales:

- 1.- D. Antonio Díaz Alías.
- 2.- D. Alejandro Broncano Vaca.
- 3.- D. Juan Luis Rivera Camacho.

Actuará como Secretario el de la Mancomunidad.

La Presidencia podrá convocar a miembros de la Asamblea no pertenecientes a la Junta de Gobierno o del personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las atribuciones establecidas en el Artículo VI de los Estatutos.



Martes, 5 de septiembre de 2023

TERCERO.- Las delegaciones que el presente Decreto establece surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cáceres. Así mismo, se notificará personalmente a los interesados nombrados en el punto primero.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre.

Ante mí, La Secretaria-Interventora. Rosa M.^a Murillo Fuentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 30 de agosto de 2023

Eduardo Sánchez Álviz
PRESIDENTE

